

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes 2'00 pesetas  
 Por tres meses 5'50  
 Por seis meses 10'50  
 Por un año 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes 2'50 pesetas  
 Por tres meses 7'00  
 Por seis meses 12'50  
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, a cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR 577

La Secretaría de Guerra en telegrama fecha de ayer dice a este Gobierno civil lo que sigue:

«Ruego V. E. disponga que Ayuntamientos provincia remitan máxima urgencia a las Cajas relaciones completas por orden de edades de todos los mozos alistados reemplazo mil novecientos treinta y siete ordenando además la incorporación a las Cajas respectivas entre días 26 febrero a 2 marzo de los del primer trimestre de dicho reemplazo.»

Lo que se hace público para general conocimiento, ordenando a la vez, dada la importancia de este servicio, su más exacto cumplimiento con la mayor actividad y diligencia.

Logroño, 22 de febrero de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Bases del concurso para la confección de billetes kilométricos de ferrocarriles 529

1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección de los billetes kilométricos que se detallan en el anexo final.

2.º Podrán tomar parte en este concurso por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir domiciliados en la zona ocupada por el Ejército Nacional.

3.º El adjudicatario se obliga a imprimir y confeccionar los kilométricos de acuerdo con los modelos que se han facilitados, debiendo tener el mismo tamaño, texto, número de hojas y demás características de los mismos.

Los modelos serán entregados para su copia en la Dirección de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, calle del General Mola, número 1, Valladolid.

4.º El papel empleado en la tirada de los distintos billetes habrá de ser de igual característica o lo más análoga posible al que se venía utilizando en la confección de los kilométricos que se concursan.

Con la proposición se acompañará muestra duplicada del papel y cubiertas que cada concursante se proponga emplear. Al que le

fuera adjudicado el concurso, se le devolverá una de esas muestras, firmada por el impresor y un representante de los ferrocarriles.

5.º El plazo de entrega de la tirada será como máximo de treinta días, a partir de la fecha de la adjudicación.

El adjudicatario queda obligado a presentar antes de afectuar la tirada una prueba duplicada de cada clase de billetes, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación de la Compañía, en el plazo máximo de cuatro días.

6.º En las proposiciones se expresará el precio de la totalidad del suministro. La tirada será puesta en el lugar que designen las Compañías dentro de la localidad en que se encuentren los talleres de imprenta.

7.º Se presentarán las proposiciones en sobres sellados y lacrados, en la Dirección de la Compañía de M. Z. A., en Valladolid, General Mola, número 1, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá: «Concurso para suministro de billetes kilométricos».

8.º La falta de cumplimiento de cualquiera de estas cláusulas, dará derecho a la rescisión del contrato.

## A N E X O

Relación de los billetes kilométricos objeto del concurso

	Norte	M. Z. A.	Andalucés Oeste y	
Serie 1.ª	1.ª clase	300	300	180
	2.ª »	100	100	160
	3.ª »	700	700	400
Serie 2.ª	1.ª »	150	150	160
	2.ª »	50	50	160
	3.ª »	400	400	280
Serie 3.ª	1.ª »	100	100	150
	2.ª »	50	50	150
	3.ª »	200	200	200
Serie 4.ª	1.ª »	100	100	150
	2.ª »	50	50	150
	3.ª »	200	200	260
Serie 5.ª	1.ª »	100	100	100
	2.ª »	50	50	120
	3.ª »	150	150	220
Serie 6.ª	1.ª »	50	50	150
	2.ª »	80	80	00
	3.ª »	100	100	150
Serie 7.ª	1.ª »	100	100	100
	2.ª »	50	50	100
	3.ª »	100	100	200
Total		3.120	3.180	3.640

Aprobado.—Burgos, 30 de enero de 1937.—El Presidente de Obras Públicas y Comunicaciones, Mauro Serret.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 16 de febrero de 1937.—Número 119).

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

#### 2.ª SECCION DE RECLUTA

524

Ignorándose el paradero de los mozos expresados al final de este anuncio comprendidos en el alistamiento de la 2.ª Sección para el Reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del BOLETIN OFICIAL, para que se presenten en la Escuela de Niños del señor Treviño a las 9 de la mañana del día 21 del actual.

En caso de no poder concurrir lo harán sus padres o madres, curadores, parientes más cercanos, u otras personas de quien dependan, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley vigente de Reemplazos, y que este anuncio sustituye las citaciones ordenadas por el artículo

145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, ya que no se les puede entregar personalmente como a los demás mozos concitados.

Relación que se cita

Alonso Muro, Gregorio; Berragan Brez Juan; Bea Bueno Santiago; Cabré Cenzano, Francisco; Cerezo Ruiz; Arcadio; Cosmides Pavía, Laureano; Daroca Albalde, Pedro; Fuente Pausa, Julio; García Bano, Luis; Garrido Gutiérrez, Félix; Gil Maistrena, Francisco; Lafuente Verde, Jesús; Lumberras Cabredo, Christiano; Martínez Olavijo, Jesús; Pérez Pérez, Jenaro; Pipaón Gabiña, José; Ruiz Crespo, Nicolás; Saenz, Guillermo; Jacinto; Sebastián Parra, Antonio; Soto Martínez, Félix; Urcía Casas, Luis; Corrales Fernández de Bobadilla, José.

Logroño, 17 de febrero de 1937.—El Presidente, J. Lasanta.

**1.ª SECCION DE RECLUTA**

Ignorándose el paradero de los mozos expresados al final de este anuncio comprendidos en el alistamiento de la 1.ª Sección para el Reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del BOLETIN OFICIAL, para que se presenten en la Escuela de Niños del Poniente del Instituto, a las 9 de la mañana del día 21 del actual.

En caso de no poder concurrir lo harán sus padres o madres, curadores, parientes más cercanos, unas u otras personas de quien dependan, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley vigente de Reemplazos, y que este anuncio sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, ya que no se les puede entregar personalmente como a los demás mozos conocidos.

*Relación que se cita*

Alfaya Jiménez, Zacarías; Azofra Barrio, Basilio; Benito Sáenz Eugenio; Bonafán Echeverría, José; Elorza Torres, Ramón; Fernández Blanco, José; Fernández Martínez, Luis; Garbayo Oliver, Eduardo; Hernández y Girón, José; Ibáñez Lacalle, Pedro; Ibarra Bordeguiza, Jesús; Justo Torrecilla, Angel; Larios Fernández, Rafael; Legorburu Ordo, José; Martínez Escudero, Manuel; Muñoz Oyar, Ramón; Nadal Larrea, Luis; Rubio Lepoys, Enrique; Sáiz Moreno, Miguel; San Juan Vallejo, Segundo; Soto Córdón, Luis; Untoria Montoya, Jesús; Vallejo Fernández, Amilcar; Venturaira Porras, Clemente; Villar Gorzáiz, Alfredo.

Logroño, 17 de febrero de 1937.  
—El Presidente, Jesús del Río Colomo.

**Administración de Justicia**

**REQUISITORIA**

496  
Vallejo Santa María, Tomás; hijo de Fernando y de Rufina, natural de Logroño, parroquia de id., Ayuntamiento de id., provincia de Logroño, vecindado en Logroño, Juzgado de 1.ª instancia de id., nació el 10 de julio de 1907, de oficio comerciante, de estado soltero, estatura 1 m. 625 mm. pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, soldado del 3.º Batallón del Regimiento de Infantería Bailén número 24, destacado en el pueblo de Nafarrate, (Alava) procesado por haber desertado en dicho punto, comparecerá en el término de ocho días, ante el Juez Militar, Al-

férez de Complemento de Infantería, don Vidal Sanz Ugarte, de la Plaza de Vitoria, que tiene a su cargo el Juzgado número 8, de la misma, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

En Vitoria a catorce de febrero de mil novecientos treinta y siete.  
—El Alférez Juez Instructor, Vidal Sanz.

561  
Don Alejandro Ruiz Castroviejo, Juez municipal de esta ciudad de Nájera,

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado Municipal, se anuncia vacante en interinidad a concurso de traslado, conforme del terminan las disposiciones vigentes.

Las solicitudes debidamente reintegradas se dirigirán al señor Juez de Primera Instancia de Nájera, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se advierte que esta ciudad consta de unos 3.000 habitantes, no cobrando más remuneración que los Derechos de Aranceles.

Nájera, 20 febrero de 1937.—El Juez municipal, Alejandro Ruiz.

**Anuncios Oficiales**

**COMITE DE MONEDA EXTRANJERA**

Cambios de comora de monedas publicados el día 13 de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

*Divisas procedentes de exportaciones*

Francos	59'95
Libras	42'00
Dólares	8'55
Liras	45'00
Francos suizos	196'50
Reichsmark	3'44
Belgas	144'30
Flores	4'66
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'50
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
Francos Marruecos	39'00

*Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente*

Francos	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
Francos suizos	245'50
Belgas	180'25
Flores	5'82
Escudos	47'65
Peso m/1	3'125
Francos Marruecos	49'00

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 13 de febrero de 1937.—Número 116).

**Administración Municipal**

**SUBASTA**

558  
El día 12 de marzo próximo y hora de las once, no habiéndose

presentado pliegos para la primera y segunda subasta, tendrá lugar la tercera en la Casa Consistorial de esta villa, de 170.600 metros cúbicos maderables, procedentes de 85 hayas del monte de esta villa, que se hallaban tasados en 4.774 pesetas y en esta tercera subasta servirá de tipo el de 4.297 pesetas, con arreglo a las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 86, correspondiente al día 18 de julio último, y las facultativas de este Ayuntamiento, hallándose ambas de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las copias de las hayas quedarán para beneficio de las leñas de hogares.

Los pliegos de opción a la subasta se presentarán en dicha Secretaría, de once a doce de los días no feriados, hasta el anterior de la subasta.

Almarza de Cameros a 16 de febrero de 1937.—El Alcalde, Urbano Guñerrez.

**SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES**

557  
El día 14 del próximo mes de marzo y hora de las once y once y media, respectivamente, se efectuarán las subastas de los productos forestales que a continuación se indican, bajo las condiciones facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, números 86 y 87, de fechas 18 y 21 de julio último, y las condiciones económico administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas subastas se verificarán con un 10 por 100 de baja del precio de tasación.

70 hayas en el monte «Mohosa» y sitio llamado «Barraico del Colgadizo», con 70.800 metros cúbicos de material y 150 estéreos de leña, tasadas en 1.566 pesetas.

40 hayas en el monte «Mohosa» y sitio llamado «Cinco Abales», con 45.8360 metros cúbicos de material y 90 estéreos de leña, tasadas en 1.5360 pesetas.

Para optar a las expresadas subastas, se depositará el 5 por 100 del precio de tasación, descontado que sea el 10 por 100 de las anteriores tasaciones, haciéndose la licitación en pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Nieva de Cameros a 18 de febrero de 1937.—El Alcalde, Timoteo Magaña.

**SUBASTA**

567  
Se anuncian a subasta los boquiles del monte de esta jurisdicción «Collado de San Millán», para 1.800 reses lanaras y 50 cabrío, con arreglo al BOLETIN OFICIAL del 13 de agosto del 1936 y las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el tipo de tasación de 2.000 pesetas.

La subasta se verificará con fecha 7 de febrero de 1937, a pliego cerrado con el reintegro legal y habiendo el depósito reglamentario.

Viniegua de Arriba, 19 febrero de 1937.—El Alcalde, Benito de la Rubio. El Secretario, Cosma Sáiz Sas Juan.

**ANUNCIO**

578

Se hace saber por el presente anuncio a todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, que durante el mes de marzo próximo, se admitirán en este Ayuntamiento y Junta pericial las Altas y Bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para la confección de los apéndice al milleramiento y Registro fiscal de edificios, que han de servir de base a los repartos de la contribución de 1938, debiendo presentarse dichas Altas y Bajas debidamente detalladas, reintegradas y acompañadas de las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de los Derechos Reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Estollo, 20 febrero 1937.—El Alcalde, José María Lerena.

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**  
**ORDEN**

551

Excmo. Sr.: Las pensiones alimenticias que el Decreto número 92 concede a las familias de los miembros de los Institutos armados, muertos en las condiciones en él establecidas, se hicieron extensivas a las de los funcionarios civiles por el Decreto número 98, en cuyo artículo 2.º se previno que debían formularse normas para su aplicación, las cuales, dado el paralelismo que en cuanto a su contenido guardan ambos Decretos, tienen que ser substancialmente idénticas, y tan solo diferenciadas por el distinto carácter de las Autoridades que han de intervenir en la tramitación y de los Organismos llamados a resolver.

La Secretaría de Guerra, por Orden de 8 de los corrientes, inserta en el «Boletín» del día 11, ha recordado los documentos que deben integrar los expedientes incoados en solicitud de las referidas pensiones si han sido causadas por quienes pertenecieron a los Institutos armados, pero es indudable que lo establecido en tal Orden, debe ser igualmente aplicado a las actuaciones que afecten a las familias de los funcionarios civiles, si bien con las salvedades apuntadas.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto número 98, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, he dispuesto:

Que la tramitación de los expedientes que integran las familias de los funcionarios civiles al amparo de lo establecido en el Decreto número 98, se acomodará a las normas fijadas en el artículo 6.º del Decreto número 92, si se tratase de pensiones alimenticias del 50 por 100 del sueldo, y a las de los artículos 7.º y 8.º, si lo fuesen del 25 por 100, siéndoles aplicables también, según los casos, lo dispuesto en la invocada Orden de la Secretaría de Guerra de 8 del actual, aunque con las siguientes diferencias:

a) Las instancias se presentarán en la Delegación de Hacienda de la provincia donde tengan su residencia los interesados.

(Continúa en la página 5)

# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

510

Gobierno Civil de Logroño

Año 1937

Ayuntamiento de Rodezno

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(a) FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE Apellidos y nombre	DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bie- nes o jornales Pesetas	Cuantía del subsidio diario concedido Pesetas	COMBATIENTES EN EL FRENTE Apellidos y nombre	(c) N.º de la declara- ción jurada	OBSERVACIONES
Ibáñez Ruiz, Anselmo	Rodezno	2		4	López Gil, Gregorio	3	
López Gil, Angeles	Idem			4	Rojas Castañares, Pascual	1	
Manzanos Martínez, Claudio	Idem	2		4	Manzanos Guardomino, Benito	4	
Marín Porres, Juliana	Idem	3		6	García Manzanares, Rufino	2	
Nanclares Virumbrales, Carmen	Idem	1		3	Aquillo Lambriave, Dámaso	5	
Ruiz Hoyos, Enrique	Idem	3	2	3	Ruiz y Ruiz, Félix	6	
Ramírez López, Saturnino	Idem	2		4	Berzal Ríos, Constantino	7	

Rodezno, 10 de febrero de 1937.—El Secretario, Jesús Cobo.—El Presidente de la Junta municipal, Eugenio Corral.

# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

536

Gobierno Civil de Logroño

Año 1937

Ayuntamiento de Gallinero de Cameros

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bie- nes o jornales Pesetas	Cuantía del subsidio diario concedido Pesetas	COMBATIENTES EN EL FRENTE Apellidos y nombre	(c) N.º de la declara- ción jurada	OBSERVACIONES
1		3	Hernández Anguiano, Benito	1	
3		5	García García, Cayetano	2	

o Pedroso.—El Presidente de la Junta Municipal, José Muñoz.

BOLETIN OFICIAL 23 de febrero de 1937

# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

512

Año 1937 Ayuntamiento de Medrano  
**Gobierno Civil de Logroño**

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(a) FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE Apellidos y nombre	DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bie- nes o jornales  Pesetas	Cuantía del subsidio diario concedido  Pesetas	COMBATIENTES EN EL FRENTE Apellidos y nombre	(c) N.º de la declara- ción jurada	OBSERVACIONES
Blanco Hernáiz, Elena	Medrano	2		1'50	González del Campo, Antonino	1	
Ruiz Montenegro, Sixto	Idem	3			Montenegro Ruiz, Adrián	2	
Pérez González, Carlos	Idem	5		2	Montenegro Ruiz, José	3	
Díez Merino, Martina	Idem	2		2	Pérez Herrero, Carlos	4	
Montenegro Jalón, María	Idem	2		1	Pérez Herrero, Gregorio	5	
Blanco Hernáiz, Felisa	Idem	3		1	Cuadra González, Victoriano	6	
Sotés Díaz, Leoncio	Idem	3		1	Pérez Cerrolaza, Pedro	7	
Pérez González, Nicolás	Idem	4		1	Díez Ramírez, León	8	
					Sotés Montenegro, Agapito		
					Pérez Chapresto, Victoriano		

Medrano, 17 de febrero de 1937. — El Secretario, Anastasio Goyenechea. — El Presidente de la Junta municipal, Germán Bastida.

# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

511

Año 1937 Ayuntamiento de Santa Coloma  
**Gobierno Civil de Logroño**

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(a) FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE Apellidos y nombre	DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bie- nes o jornales  Pesetas	Cuantía del subsidio diario concedido  Pesetas	COMBATIENTES EN EL FRENTE
Merino Romero, Angela	Santa Coloma	3		5	Rioja Pérez
Santa María Merino, Máxima	Idem	2		4	Romero Sá

Santa Coloma, 19 de febrero de 1937. — El Secretario, José Luis Victoriano. — El Pr

Página 4

(Viene de la página 9)

b) Los Gobernadores civiles expedirán las certificaciones a que se refiere el párrafo primero del artículo 6.º del Decreto número 92, y ante ellos se levantarán las correspondientes actas.

c) Los certificados del Registro civil que acrediten el parentesco con el causante, si el Registro se hallare en territorio no sometido, se suplirán por medio de acta extendida a presencia del Interventor de la Delegación de Hacienda en que haya de tramitarse el expediente, y en cuyo documento figurará necesariamente la declaración de dos testigos solventes que aseguren concisamente al causante y que les consta su grado de parentesco con el peticionario o peticionarios.

d) Será requisito indispensable en estos expedientes, el dictamen razonado de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda respectiva; y

e) La resolución correspondiente a la Comisión de Hacienda de esta Junta Técnica.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 16 de febrero de 1937.

Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del Boletín Oficial del Estado.—

Burgos, 18 de febrero de 1937.—

Número 121).

ORDEN

552

Excmo. señor: Suspendido por las actuales circunstancias el funcionamiento de la «Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones» y siendo de evidente conveniencia restablecer en lo posible y cuanto antes en todo el territorio ocupado los fines mutualistas de la misma, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La «Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones», creada por Real decreto de 7 de abril de 1930, fijará su residencia, provisionalmente, en esta capital y estará regentada, hasta tanto pueda tener efecto en toda su integridad el Estatuto de la misma, por un Consejo directivo, compuesto por un Presidente, que lo será el Director de la Prisión central; un Vicepresidente, cuyo cargo lo desempeñará el Director de la provincial, un Vocal contador, que será desempeñado por el Administrador de la Prisión provincial; un Secretario o una funciones ejercerá el Jefe de Servicios más moderno con destino en esta ciudad, y tres Vocales con residencia en la misma afectos a las plantillas de cualquiera de las dos citadas Prisiones.

En caso de enfermedad, ausencia u otro motivo de imposibilidad, serán sustituidos el Presidente por el Vicepresidente, y el Vocal contador y Secretario por el Vocal primero, o a falta de éste, por otro Vocal en orden de prelación. Los acuerdos serán por mayoría de los asistentes, y en caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

Artículo 2.º Para el más exacto cumplimiento del artículo anterior, se abrirá en la Sucursal del Banco de España en Burgos, una cuenta corriente a nombre de «Mutualidad Benéfica de Funcio-

arios de Prisiones», en la que se ingresarán, por las Delegaciones, las cantidades recaudadas por éstas en concepto de recursos permanentes, en igual forma a la establecida por las reglas 6.ª y 7.ª del artículo 56 del Estatuto de la mencionada Mutualidad.

Asimismo se ingresarán en dicha cuenta corriente, todas las cantidades que se contraigan a favor de la Mutualidad, no pudiendo efectuarse operación alguna sin previo acuerdo del Consejo directivo cuando se trate de cantidades superiores a la establecida como socorro de defunción, y en este caso, cuando las necesidades así lo exijan y siempre en ambos con las firmas del Presidente y del Vocal contador.

Artículo 3.º Dadas las actuales circunstancias el Consejo directivo de la Mutualidad, limitará, por ahora, sus funciones al cumplimiento de los principales fines soales establecidos en el Estatuto de la misma, por el siguiente orden: Socorros de defunción, Anticipos reintegrables y Pensiones a los asociados. La cantidad que en concepto de socorro por defunción de un asociado habrá de entregarse a la familia o beneficiario del fallecido la establecerá el Consejo con independencia de lo prevenido en el Estatuto y con vistas al capital social existente, una vez las Delegaciones hayan ingresado en la cuenta corriente los fondos recaudados y que obren en su poder por cada clase de conceptos.

No se concederán anticipos reintegrables de ninguna clase si no que exista una verdadera necesidad a juicio del Consejo directivo y siempre que haya recursos suficientes para atender a los socorros de defunción en un número que no sea inferior a una proporción de cuatro por mes.

Los socorros por concepto de defunción de los asociados fallecidos a partir de 19 de julio último hasta la fecha, se irán abonando por orden de entrada de los documentos justificativos en la Secretaría correspondiente.

Artículo 4.º Todos los preceptos prevenidos en el vigente Estatuto de la Mutualidad que no se opongan a esta disposición seguirán en vigor en cuanto sea factible su realización y caso contrario, el Consejo directivo acordará lo que sea pertinente, haciendo constar en acta las razones que aprecie para no tener en cuenta el precepto reglamentario.

Artículo 5.º Una vez se determine la verdadera situación de esta Mutualidad, por haber cesado las circunstancias que motivan la presente y se restablezca en toda su integridad el Estatuto por que venía rigiéndose, el Consejo directivo, establecido por el artículo primero de esta disposición, hará entrega de cuantos documentos y libros obren en poder del mismo al Consejo que se forme con arreglo al citado Estatuto de la «Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones».

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 15 de febrero de 1937.—

Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del Boletín Oficial del Estado.—

Burgos, 18 de febrero de 1937.—

Número 121).

Audiencia Provincial de Logroño

Relación de nombramientos y destituciones acordados por esta Junta de Gobierno.

NOMBRAMIENTO

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TORRECILLA DE CAMEROS

Terroba

Don Manuel Iniguez Anderica, Juez municipal permanente.

DESTITUCIONES

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LOGROÑO

Jubera

Don Santos Latorre Heredia, Juez municipal suplente.

Lardero

Don Isaac Martínez Lumbreras, Fiscal municipal suplente.

Villamediana

Don Dámaso García Santolaya, Fiscal municipal suplente.

Hornos de Moncalvillo

Don Claudio Mayoral Mayoral, Fiscal municipal propietario.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE NAJERA

Nájera

Don Eduardo Martín Marqués, Juez municipal suplente.

Albasano

Don Silverio Martín Bezares, Juez municipal suplente.

Hormilleja

Don Maximiano Calvo Salazar, Juez municipal suplente.

Badayán

Don Narciso Fernández López, Fiscal municipal propietario.

Camporredondo

Don Cipriano Ibáñez Clemente, Juez municipal suplente.

Don Pedro Pascual Sánchez, Fiscal municipal suplente.

Asofra

Don Gerardo Martínez Martínez, Fiscal municipal suplente.

Hormilleja

Don Mauro Rioja Manzanares, Fiscal municipal propietario.

Logroño, 4 de febrero de 1937.—

El Secretario, Víctor Dorao.—

V.º B.º: El Presidente, Filiberto Arroyos.

Ayuntamiento de Haro

PROVINCIA DE LOGROÑO

444

Extracto de acuerdos recaídos en la sesión celebrada por el mismo el día 18 de enero de 1937, redactados por el Secretario interino que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 18 de enero de 1937

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Pasaron al turno ordinario las peticiones de lactancia que formulan los vecinos don Félix Sáez, don José María Mosquera y don Julián Dorado Villar y se autorizó a la presidencia para resolver respecto de las que suscriben los también vecinos don José Bara-

hona, don Carlos Villada y don Alejandro Díez en idéntico sentido.

Pasó a estudio de la Comisión de Patrimonio una instancia de don Julio González solicitando se transfiera a su nombre la parcela número 157 del prado de Fuente del Moro que usufructuaba su padre político.

Se autorizó a don Carlos Andrés para rasgar una ventana de su casa número 10 de la calle San Bartolomé y quedó enterada la Corporación de haber sido sancionado el solicitante por haber dado comienzo a las obras.

Se acordó socorrer como de ordinario a los mozos llamados a concentración.

Vista una comunicación del Agente ejecutivo don Eusebio Laborda ofreciendo la garantía de su esposa maestra nacional de Labastida, se acordó citarle para concretar este extremo.

Fuera del orden a propuesta del señor Gómez Cruzado, se acordó hacer constar en acta la más enérgica protesta de la Corporación contra los abominables crímenes y asesinatos cometidos en Vizcaya por las hordas rojas en la persona de caballeros respetabilísimos y encontrar muy acertado el ruego del señor Cruzado de vigilar o detener a las personas peligrosas o nacionalistas que sirvan de garantía para evitar se continúe cometiendo crímenes tan horrendos, para garantizar además la vida de los harennes que se encuentran en Bilbao, cuya puesta práctica corresponde a las autoridades militares.

Haro, 18 de enero de 1937.—Por A. de S. E.: El Secretario interino, E. Hermosilla.—V.º B.º: El Alcalde, Teodoro Tejada.

EDICTO

295

Don Lázaro Jiménez Pérez, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio,

Hago saber: Que terminado por este Junta el Repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de septiembre de 1918, para el año de 1937, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en el domicilio del Presidente que suscribe.

Turruncón, 29 de enero de 1937.

—El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Lázaro Jiménez.

# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

514

Gobierno Civil de Logroño

Año 1937

Ayuntamiento de Cenicero

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(a) FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE Apellidos y nombre	DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	Ingreso anual de rentas, bienes o jornales Pesetas	Cantidad del subsidio diario concedido Pesetas	COMBATIENTES EN EL FRENTE	(c) N.º de la declaración jurada	OBSERVACIONES
					Apellidos y nombre		
Azofra Estebaniz, Eleuteria	Cenicero	1		3	del Campo Acevedo, José	5	
Baños Artacho, Pedro	Idem	1		2	Baños Rivera, Pedro	6	
Iruzubieta Gómez, Bernabé	Idem	3	1.500		Iruzubieta Gómez, Leonardo	7	
Marcos Corcuera, Apolinaria	Idem	3	1.095		Ruiz Marcos, Francisco	4	
Martínez Sáenz, Faustina	Idem	1		3	Fernández Martínez, Jesús	3	
Mena Valluerca, Benito	Idem	2		5	Mena Olavarrieta, Fernando	2	
Pavía Melón, María	Idem	1		4	Martínez Pavía, Domingo	1	

Cenicero, 13 de febrero de 1937. --El Secretario, Toribio Sobrevilla. --El Presidente de la Junta municipal, Luis Gobantes.

# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

544

Gobierno Civil de Logroño

Año 1937

Ayuntamiento de Préjano

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(a) FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE Apellidos y nombre	DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales Pesetas	Cantidad del subsidio diario concedido Pesetas	COMBATIENTES EN EL FRENTE	(c) N.º de la declaración jurada	OBSERVACIONES
					Apellidos y nombre		
Moreno López, Antonia	Préjano	2		4	García Jiménez, Pablo	1	
Sota Ochoa, María	Idem	1		3	Sota Jiménez, Claudio	2	

Préjano, 15 de febrero de 1937. --El Secretario, Francisco González. --El Presidente de la Junta Municipal, U. R. de Gordejuela.